

***CÓDIGO SOBRE LA
RESPONSABILIDAD
PROFESIONAL, SOCIAL
Y ÉTICA
PARA LOS CUADROS Y
PROFESIONALES***

Indice

PREÁMBULO	5
CÓDIGO SOBRE LA RESPONSABILIDAD PROFESIONAL, SOCIAL Y ÉTICA PARA LOS CUADROS Y PROFESIONALES	7
<i>PREÁMBULO</i>	<i>7</i>
LOS CUADROS Y LOS PROFESIONALES	8
<i>Artículo 1. General</i>	<i>8</i>
<i>Artículo 2. Sostenibilidad</i>	<i>8</i>
<i>Artículo 3. Derechos humanos</i>	<i>8</i>
<i>Artículo 4. Reglamentos y normas</i>	<i>8</i>
<i>Artículo 5. Integridad profesional</i>	<i>8</i>
<i>Artículo 6. Democracia económica.....</i>	<i>8</i>
<i>Artículo 7. Protección de los datos y la vida privada</i>	<i>8</i>
<i>Artículo 8. Información y formación</i>	<i>9</i>
<i>Artículo 9. Confidencialidad.....</i>	<i>9</i>
<i>Artículo 10. Conflictos morales</i>	<i>9</i>
SINDICATOS NACIONALES	10
<i>Artículo 11. Ascenso.....</i>	<i>10</i>
<i>Artículo 12. Protección</i>	<i>10</i>
<i>Artículo 13. Presentación de informes</i>	<i>10</i>
COMITÉ MUNDIAL DE LOS PROFESIONALES DE LA UNI.....	11
<i>Artículo 14. Diálogo interdisciplinarios</i>	<i>11</i>
<i>Artículo 15. Aplicación</i>	<i>11</i>
<i>Artículo 16. Revisión</i>	<i>11</i>

UNI
Av. Reverdil 8-10
CH - 1260 Nyon 2
Tel: +41 22 365 21 00 / Fax: +41 22 365 21 21

Geneva 05 - 2000 / Ref. No. 11

PREÁMBULO

Vivimos en un período de agitación en el que la economía, la ciencia y la tecnología juegan papeles decisivos. Los adelantos científicos y las nuevas tecnologías ejercen una influencia sin precedente en el trabajo y la vida cotidiana, y los trabajadores se encuentran en el filo del cambio. A medida que ha progresado el proceso de mundialización sin obstáculos ni control, el trato dado a la naturaleza ha pasado a ser intolerable. Esto exige que se vuelva a definir la relación del hombre con su hábitat natural.

En este ambiente de hipercompetencia, la subordinación de la ciencia y la investigación a intereses económicos suscita desconfianza. También plantea la cuestión de la legitimidad de estas actividades económicas y de la responsabilidad social y moral de los que actúan.

Profesionales altamente calificados, directores e ingenieros se encuentran en el mero centro del «dilema moral». Son estos empleados los que desarrollan nuevos productos, tecnología, elaboran estrategias de comercialización y abren nuevos mercados. Sus decisiones influyen en el ambiente, las condiciones de trabajo y los consumidores. Lo que parece tener sentido económico a nivel individual puede, en la peor hipótesis, derrochar recursos naturales, dañar al medio ambiente, destruir empleos, perjudicar a los consumidores o evadir embargos.

Es evidente que los empleados actúan dentro de los límites de una relación de empleo y siguiendo las instrucciones de su empleador, que también asume la responsabilidad final. Sin embargo, esto no significa que estos empleadores están libres de responsabilidad individual o colectiva.

Recientemente, ha habido varios casos de empleados que se han negado a efectuar cometidos que consideran irresponsables. Se plantean cuestiones de ética profesional con mayor frecuencia, especialmente por parte de los sindicatos. Asimismo, algunas veces empleados dan a conocer públicamente proyectos de sus empresas o condiciones en ellas que también consideran irresponsables. La actuación de confidente, pero con la intención de informar por el bien general, como se suele decir, se está examinando a fondo en varios países industrializados. La protección de estos «confidentes» está en mora desde hace mucho tiempo a escala mundial. La legislación, apoyada igualmente por el gobiernos, los empleadores y los sindicatos, debe ofrecer protección legal a estos «confidentes» contra las represalias de los empleadores. Esta práctica cada vez será más corriente, a medida que los consumidores y los empleados exijan normas éticas más elevadas de la economía.

El «principio de responsabilidad», como se propone en este documento, en virtud del cual se espera de cada persona que actúe de manera responsable con respecto al género humano, parecería tener un potencial de consenso, pero pronto alcanza límites en el mundo de la economía. Sigue exigiendo mucho valor de las personas el hecho de dar a conocer situaciones en sus empresas que consideran inmorales, o de negarse a efectuar cometidos. Las personas que defienden valerosamente sus principios a menudo son acusadas de deslealtad ante el empleador, reciben advertencias, son objeto de represión, despido e interminables conflictos en tribunales laborales.

El movimiento sindical tiene un importante papel que desempeñar en esta esfera. El reconocimiento del «principio de responsabilidad» como máxima de actuación individual es un paso adelante hacia la responsabilidad ecológica, el desarrollo tecnológico socialmente tolerable y los valores morales en la vida económica. Sin embargo, es inaceptable responsabilizar a las personas a título individual de

circunstancias que deben ser configuradas y resueltas por la sociedad en su conjunto.

Las normas en materia de acción moral y éticamente responsable son menos explícitas. Varias condiciones influyen en el umbral que determina cuando ya no se justifican acciones y el mismo está sujeto a cambio. Por consiguiente, es difícil para las personas decidir si determinadas reacciones se justifican y en qué etapa, incluida la negativa de desempeñar determinados cometidos, y si su criterio individual se mantendrá ante tribunales si es necesario.

En esta publicación se trata de servir la importante función de crear una base colectiva para el principio de la responsabilidad individual mediante acciones tales como:

- proteger la acción responsable, al hacerla sujeto de negociación colectiva y, en caso de conflictos, proporcionar protección de litigio contra el despido y la discriminación, y ofreciendo a las personas concernidas apoyo humano y moral;
- presionar en favor de la creación de una base jurídica para la negativa de efectuar trabajo por motivos de conciencia;
- fomentar la acción responsable;
- fomentar el desarrollo de códigos de ética en diversos sectores de la economía;
- estimular la discusión sobre cuestiones éticas en el mundo del trabajo y organizar reuniones y otros medios para los profesionales que les permitan intercambiar ideas e información;

El papel de los profesionales en el contexto de la mundialización es decisivo. Si se permite la continuación de la hipercompetencia, sin control ninguno, entonces los resultados plantean graves amenazas para la humanidad. La hipercompetencia requiere una dimensión social, sino todo lo que cuenta es el mercado y la participación de la empresa en estos mercados mundiales.

Con el fin de seguir siendo competitivas, las empresas están desarrollando métodos de gestión nuevos y duros que socavarán la estructura de la sociedad, a no ser que actuemos ahora. Estos empleados y los sindicatos que los representan tienen un papel decisivo que desempeñar para mantener un nivel aceptable de responsabilidades sociales y morales en las actividades económicas. El Comité Mundial Profesionales de la UNI espera que esta publicación constituya un paso positivo en este sentido.

Philip J. Jennings
Secretario General

CÓDIGO SOBRE LA

RESPONSABILIDAD PROFESIONAL, SOCIAL Y ÉTICA

PARA LOS CUADROS Y PROFESIONALES

PREÁMBULO

El Comité Profesionales de la UNI ha decidido promover el Código de Responsabilidad Profesional, Social y Ética para los cuadros miembros de las organizaciones afiliadas a la UNI. Sus disposiciones constituyen las normas que puede esperarse que cumplan los miembros en el desempeño de su cometido en sus esferas especiales. Las afiliadas de la UNI representan una gran variedad de cuadros empleados por multinacionales con actividades en numerosos países del mundo y que, por consiguiente, pueden encontrarse trabajando en condiciones culturales económicas y sociales diferentes, sometidos a legislaciones, estatutos y reglamentos diferentes que frecuentemente obran recíprocamente o coinciden.

Los cambios radicales que están teniendo lugar continuamente en la economía, las ciencias y la tecnología juegan un papel esencial en la vida activa de los profesionales. Los procesos científicos y tecnológico están influyendo más en el trabajo y la vida de los profesionales que en cualquier otro momento de nuestra historia. La opinión de que la tecnología puede ir resolviendo progresivamente los problemas que frecuentemente ha creado ella misma, en cierto modo se ha visto socavada. Los profesionales enfrentan ahora el escepticismo y la incertidumbre creados por la complejidad y flexibilidad aparente de las tecnologías, donde el desacuer-

do entre expertos sobre las posibles consecuencias a veces pone en tela de juicio la objetividad del progreso científico.

Habida cuenta de la diversidad de circunstancias en las que trabajan los profesionales en el mundo, es imposible alcanzar inmediatamente todos los objetivos fijados en este Código.

Aunque en este código la atención se dirige hacia las responsabilidades de los profesionales, no disminuye las de otros participantes, como los empleadores, los accionistas, los gobiernos, los políticos y el público en general.

Este código no se propone variar ningún contrato de empleo que pueda existir entre un miembro individual de un sindicato afiliado y el empleador. No pretende hacerlo. Ni tampoco es un sustituto para las obligaciones de los miembros con respecto a las normas individuales de sus sindicatos afiliados a la UNI.

LOS CUADROS Y LOS PROFESIONALES

Artículo 1. General

En el desempeño de sus actividades profesionales, los cuadros y los profesionales no deben limitarse a tomar en cuenta las consideraciones científicas, técnicas y económicas, sino también las consecuencias sociales, ecológicas y éticas de su trabajo.

La responsabilidad de los cuadros y de los profesionales por el bienestar sostenible de la comunidad es parte integrante de su responsabilidad profesional.

Los cuadros y los profesionales deben asegurar que su actividad contribuye a una distribución justa de los recursos mundiales.

Artículo 2. Sostenibilidad

Los cuadros y los profesionales adoptarán todas las medidas requeridas para mantener sistemas de trabajo viables y evitar peligros que puedan ser causa de muerte, lesiones o mala salud. Asimismo evitarán causar perjuicio a la naturaleza y los bienes por cualquier acto u omisión a consecuencia del cumplimiento de sus cometidos.

Los cuadros y los profesionales adoptarán todas las medidas requeridas para la salvaguardia del interés público en cuestiones de salud y seguridad.

Artículo 3. Derechos humanos

Los cuadros y los profesionales respetarán y defenderán los derechos humanos, incluidos los derechos sindicales, en especial promoviendo las normas internacionales.

Gozarán del derecho de estar sindicalizados y participarán actividades en la comunidad laboral, especialmente en sindicatos, poniendo a

disposición sus aptitudes profesionales.

Artículo 4. Reglamentos y normas

Los cuadros y los profesionales se familiarizarán con la cultura, los antecedentes económicos y sociales, la legislación y las normas del país en que trabajen.

Artículo 5. Integridad profesional

Los cuadros y los profesionales actuarán de manera que no comprometa ni perjudique, ni tenga probabilidades de comprometer o perjudicar, su integridad profesional en el desempeño de su cometido. Especialmente, tomarán todas las medidas necesarias para que los acuerdos económicos sean claros y justos, incluidas las cláusulas sociales.

Los cuadros y los profesionales sostendrán la igualdad y la dignidad y actuarán de manera digna de confianza.

Artículo 6. Democracia económica

Los cuadros y los profesionales apoyarán el proceso democrático en el sector, especialmente la negociación colectiva y el establecimiento de arreglos de participación de los empleados en las compañías y el lugar de trabajo.

Los cuadros y los profesionales velarán por que las personas afectadas por cambios organizativos o por la introducción de nuevas tecnologías sean adecuadamente consultadas sobre la aplicación de estos cambios y sistemas y sus consecuencias para las condiciones de trabajo.

Artículo 7. Protección de los datos y la vida privada

Los cuadros y los profesionales garantizarán que la protección de los datos y la vida privada sea efectiva, observando especialmente la legisla-

ción y normas nacionales o internacionales del caso.

Artículo 8. Información y formación

Los cuadros y los profesionales tomarán medidas tanto para mantener como para desarrollar su competencia y conocimientos profesionales dentro de sus esferas espaciales y mantenerse al tanto de la evolución de las disciplinas económica, científica, técnica, social u otras pertinentes relacionadas con el ámbito de su actividad profesional.

Los cuadros y los profesionales tomarán medidas para fomentar las posibilidades de educación y formación de sus subordinados e incitar a sus empleadores a ofrecer las facilidades necesarias a su personal para que pueda participar en cursos y seminarios de desarrollo profesional permanente.

Los cuadros y los profesionales se familiarizarán con las aplicaciones de los sistemas en el lugar de trabajo y manifestarán comprensión por las repercusiones para los empleados y disposición y voluntad de respetar las necesidades e intereses de todas las partes.

Artículo 9. Confidencialidad

Los cuadros y los profesionales no darán a conocer ni autorizarán la divulgación de información cubierta por el «secreto profesional», que hayan obtenido en el transcurso de sus actividades profesionales y que aún no sea de conocimiento público, sin el consentimiento previo por escrito.

Sin embargo, los profesionales darán a conocer al público información cuya divulgación vaya en el interés público.

Artículo 10. Conflictos morales

Los que informen al público en conformidad de los artículos anteriores, o se nieguen a trabajar con proyectos que violen los artículos anteriores, estarán protegidos contra el despido y no serán objeto de otros inconvenientes en el lugar del trabajo.

SINDICATOS NACIONALES

Artículo 11. Ascenso

Los sindicatos afiliados a la UNI con cuadros y profesionales en sus efectivos distribuirán este código a sus miembros y fomentarán la responsabilidad profesional, social y ética en el lugar de trabajo.

Artículo 12. Protección

Los sindicatos alentarán a los profesionales a la responsabilidad profesional, social y ética y protegerán a sus miembros en caso de conflictos mediante consejo jurídico y apoyo, así como mediante convenios colectivos.

Artículo 13. Presentación de informes

Los sindicatos informarán al Comité Mundial Profesionales de la UNI sobre su experiencia de buenas prácticas y conflictos en lo tocante a la responsabilidad profesional, social y ética de los profesionales.

COMITÉ MUNDIAL DE LOS PROFESIONALES DE LA UNI

Artículo 14. Diálogo interdisciplinarios

La UNI recurrirá a sus buenos oficios para facilitar la discusión entre personas de diferentes disciplinas y especializaciones y para asegurar que haya diálogo sobre temas seleccionados por el Comité mundial de los profesionales. De vez en cuando se publicará una crónica de las discusiones.

Artículo 15. Aplicación

El Comité mundial de los profesionales de la UNI organizará procedimientos para el examen y la aplicación del presente código a niveles regional y mundial.

El Comité mundial de los profesionales de la UNI creará una biblioteca en la que estarán reseñadas las experiencias de buenas prácticas o conflictos relacionados con la responsabilidad profesional, social y ética de los profesionales.

El Comité mundial de los profesional actuará con las organizaciones e instituciones pertinentes para promover el contenido del presente código y garantizar su respeto.

Artículo 16. Revisión

El Comité mundial de los profesionales de la UNI se compromete a revisar periódicamente la eficacia y pertinente de su código de responsabilidad profesional, social y ética.